

Santiago, 04 de febrero de 2021

CIRCULAR N° 1
DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que la Dirección General de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE), nos ha informado que como resultado de las reuniones de las Comisiones Administradoras sostenidas entre las autoridades de Chile y Perú entró en vigor la Decisión N°7, a través de la publicación en el Diario Oficial de Chile de fecha 29 de enero de 2021, la cual modifica y sustituye el A.C.E. N°38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo.

Al respecto, los principales cambios que introduce la Decisión N° 7 para los efectos del llenado del certificado de origen, son lo que detallamos a continuación:

Modifica el artículo 4.2 (calificación de origen) del capítulo 4, Régimen de origen, del Acuerdo en el siguiente sentido:

1.- Se incorpora una **nueva norma de origen para La exportación de “desechos y desperdicios”**, derivados de:

- i) operaciones de manufacturas realizadas en el territorio de las partes, o
- ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de las partes, siempre que dichos desechos o desperdicios sirvan sólo para la recuperación de materias primas.

La norma de origen que se debe identificar en el certificado de origen de la siguiente forma:

“CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 4.2, LITERAL M”

2.- En el caso de las mercancías que cumplan con **los requisitos específicos, de conformidad con el artículo 4.5**, a contar de la entrada en vigor de esta “Decisión” se deben indicar en el certificado de origen de la siguiente forma:

“CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 4.2, LITERAL N, ANEXO 4.5”

Asimismo, se modifica el **capítulo 4 (Régimen de origen) en su Artículo 4.11 (Errores de forma)**, en cual queda detallado de la siguiente forma:

Los errores de forma en un certificado de origen, tales como los mecanográficos, no ocasionaran que éste sea rechazado si se trata de errores que no generan dudas en cuanto a la exactitud de la información contenida en dicho certificado o en la calificación de origen de la mercancía.

Esperando que tengan presente lo indicado en esta comunicación, con el objeto de que el certificado presentado por su empresa no sea reparado a causa de este motivo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Alejandro Baierlein Hermida
Jefe Departamento Certificación de Origen
y Negociaciones Internacionales